



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26/05/14	Hs. 14:50
Numero: 484	Fojas: 3
Expte. N° 21/1995	
Grado:	
Recibido:	

“Donar órganos es donar vida”
“ 1904 – 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”

Nota N° 103 / 2014.

Letra: Mun. U.

USHUAIA, 16 MAY 2014

SR. PRESIDENTE

Me dirijo a usted y por su intermedio al Cuerpo que preside, a fin de girar proyecto de modificación a la Ordenanza Tarifaria.

La presente modificación a la Ordenanza Municipal N° 3501, se motiva en inquietudes netamente funcionales de las áreas que tiene a su cargo la responsabilidad administrativa y tratamiento a diario con distintas situaciones propias del que hacer municipal.

En el artículo 1° se pretende adecuar los costos de las notificaciones a los valores actuales, como así también dejar establecido una referencia económica para que el mismo no pierda distancia con las cotizaciones propias del servicio postal.

Asimismo, y con el objeto de diferenciar aquellos contribuyentes que ante llamados del municipio, por sus deudas generadas, responden inmediatamente, de aquellos otros contribuyentes por los cuales se debe recurrir al servicio jurídico para que afronten sus obligaciones tributarias; se establece este cargo adicional sobre la deuda y por la que previamente se han agotado todas las vías administrativas solicitando su comparencias ante la Dirección General de Rentas.

En el artículo 2°, se pretende establecer porcentajes para el cobro de los respectivos tramites que se efectúan ante la Escribanía Municipal y de esta manera allanar distintos temas en los tramites administrativos entre las áreas que se encuentran involucradas en la adjudicación de terrenos a los beneficiarios.

La modificación propuesta en el artículo 3° se motiva en que el Municipio ha realizado en estos últimos años una serie de cambios informáticos consistente en la modernización de sus bases de datos, padrones y demás información relacionada a las personas, bienes y actividades comerciales que se desarrollan en nuestra ciudad; Si bien esta situación nos beneficia ha tenido su costo de erogación en programas u horas hombres.

Este caudal de información a motivado que seamos fuente de consulta de muchos profesionales, Organismos Públicos y terceros en general.

En tal sentido se cree oportuno arancelar el suministro de esta información cuando no sea utilizada para los fines propios del municipio y solicitada por interesados en forma particular para distintos usos.

Saludo a usted atentamente.

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL DAMIAN DE MARCO
S. / D.

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“Donar órganos es donar vida”

“ 1904 – 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”

PROYECTO MODIFICACION ORDENANZA TARIFARIA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- SUSTÍTUYASE el inciso r) del Artículo 1º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ r) Cargo por reclamo de deuda a contribuyentes:

1. Por cada notificación de deuda 2 UFA
2. Por liquidación de deuda, vencidos los plazos otorgados por la Dirección General de Rentas y previo a su remisión para el inicio de acciones judiciales para su cobro, personas físicas, 1% de la deuda o 50 UFA, el que fuere mayor.
3. Por liquidación de deuda, vencidos los plazos otorgados por la Dirección General de Rentas y previo a su remisión para el inicio de acciones judiciales para su cobro, personas jurídicas, 2% de la deuda o 100 UFA, el que fuere mayor.

Los importes emergentes de la aplicación de los apartados 2. y 3., serán reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) si el ingreso de los mismos se produce en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación cursada por la Secretaría Legal y Técnica. En su defecto, dichos importes devengarán los intereses resarcitorios previstos para el pago extemporáneo de las obligaciones tributarias hasta la fecha del efectivo pago.”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUYASE el inciso j) del Artículo 2º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“j) Escribanía Municipal: Para el calculo de los aranceles se tomará como base el valor de venta actual del predio, determinado según reglamentación, y, en caso de corresponder, se adicionará la Valuación Inmobiliaria Municipal de la Mejora y se aplicarán las siguientes alícuotas;

- | | |
|-------------------------------------|------|
| 1. Título de Propiedad | 7% |
| 2. Derecho de Escrituración | 0,5% |
| 3. Escrituras Ratificatorias | 2% |
| 4. Expedición de Segundo Testimonio | 2% |

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRESE el inciso s) al Artículo 2º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“Donar órganos es donar vida”

“ 1904 – 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”

.2.///

redactado de la siguiente manera:

“s) Consultas que impliquen la reproducción verbal, escrita o en soportes informáticos sobre información contenida en los registros de la Municipalidad, relacionada con la Titularidad y/o deuda de Bienes.

- | | |
|---|--------------|
| 1. Por cada contribuyente consultado | 8 UFA |
| 2. Por cada bien en cabeza de un contribuyente consultado | 1 UFA |
| 3. Por la consulta sobre la titularidad de un bien | 5 UFA |
| 4. Por la deuda de cada bien consultado | 5 UFA |
| 5. Por la consulta de domicilio registrado de cada contribuyente | 5 UFA |
| 6. Por cada consulta de Altas y Bajas de bienes o actividades comerciales | 5 UFA |
| 7. Por la consulta referida a la valuación de bienes | 4 UFA |
| 8. Por cualquier otra consulta no tipificada, de acuerdo a las dimensiones que posea el archivo de información solicitada | 1 a 100 UFA” |

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia